



DICTAMEN EXPTE. Nº 31364 – CD – FP – NEO – UCR y sus Acums.  
EXPTES. Nros. 31408 – CD – CSF – PRO y 31452 - SENADO

PROYECTOS DE LEY

### Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 31364 – CD –FP – NEO - UCR), de autoría del Diputado Henn, por el cual la Provincia adhiere a la ley Nacional Nº 26835 incorporación de técnicas básicas de primeros auxilios, y sus acumulados proyecto de ley (Expte. Nº 31408 – CD – CSF – PRO), de autoría del Diputado Mas Varela, por el cual se adhiere a la ley Nacional 26835 – implementación y capacitación obligatoria en técnicas de reanimación cardiopulmonar básica e incorporación como técnica básica de primeros auxilios y proyecto de ley (Expte. Nº 31452 – SENADO), de autoría de los Senadores Jatón y Cappiello, Venido en revisión, por el cual la Provincia adhiere a la ley Nacional 26835 – realización de cursos y actividades de capacitación y promoción de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básica, en el ámbito educativo del nivel medio, superior, públicos y privados de todo el País; y, atento a que el proyecto de ley Expte. Nº 31452 – Senado, sancionado por Cámara de Senadores en fecha 30 de junio de 2016, y que cuentan con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del texto remitido y sancionado por Cámara de Senadores de fecha 30 de junio de 1016, el cual se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY:**

ARTÍCULO 1.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santa Fe, a los alcances de la Ley 26.835 sancionada por el Honorable Congreso de la Nación en fecha 29 de



noviembre de 2012 y promulgada el 8 de enero de 2013, por medio de la cual se dispone la realización de cursos y actividades de capacitación y promoción en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica en el ámbito educativo de nivel medio y superior, públicos y privados de todo el país.

ARTÍCULO 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley, es el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que conjuntamente planificarán e implementarán acciones tendientes a promover la capacitación, en el sistema educativo público o privado de la provincia de Santa Fe, acerca del manejo de técnicas básicas de Reanimación Cardiopulmonar.

ARTÍCULO 3.- Convenios de Colaboración. Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con organismos competentes en la materia a efectos de contar con la colaboración técnica profesional especializada que fuera necesaria a los efectos de garantizar la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Invitación. Invítase a los Municipios y Comunas a adherirse a la presente ley, a fin de realizar actividades de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 5.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.-

ARTICULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SALA DE COMUSION. 13 de Octubre de 2016.-

GERMAN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial

RAUL AUGUSTO FERNANDEZ  
Diputado Provincial  
Comision de Asuntos Constitucionales y Legislacion General

CECILIA DEL HUERTO AYALA  
Diputada Provincial

EDUARDO ALFREDO DI POLLINA  
Diputado Provincial

RUBEN GALASSI  
PRESIDENTE  
Comision de Asuntos Constitucionales y Legislacion General  
CÁMARA DE DIPUTADOS

JORGE ANTONIO HENN  
Diputado Provincial

D. JESUS MARIO MENEZES  
Diputado Provincial  
Comision de Asuntos Constitucionales y Legislacion General

NORBERTO REYNALDO NISOTRA  
Diputado Provincial

SANTIAGO MASCHERONI  
Diputado Provincial  
Comision de Asuntos Constitucionales y Legislacion General

ALEJANDRO BOSGAROL  
Diputado Provincial